

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE : 110014003006- 2021-00179 - 00
SOLICITANTE: HERNANDO PARÍS GONZÁLEZ
ABSOLVENTE: CAMILA HERMINIA YAMILE FORERO
RAMÍREZ

**Prueba anticipada – Interrogatorio de Parte.
Incidente de Nulidad**

Cumplidos los presupuestos del artículo 129 del Código General del Proceso y conforme a lo ordenado en audiencia de 18 de agosto de 2021, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 129 del Código General del Proceso, se señala la hora de las 11:00 a.m. **del día 13 de octubre de 2021** para resolver el Incidente de Nulidad interpuesto por la absolvente **CAMILA HERMINIA YAMILE FORERO RAMÍREZ**, la cual se adelantará a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial **MICROSOFT TEAMS**, por lo que se les remitirá oportunamente a las partes e intervinientes la invitación al correo electrónico que se deberá suministrar de acuerdo a las siguientes instrucciones:

Para los fines pertinentes, es necesario que los apoderados remitan a los siguientes correos institucionales cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y jsantamo@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término de dos (2) días posteriores a la notificación del presente auto los siguientes datos:

- Nombre del profesional del derecho que actuará y la parte que representa.
- Número de teléfono de contacto.
- Correo electrónico del apoderado, al cual le será enviado el link y/o invitación para la realización de la audiencia, así como también el expediente digitalizado.
- Correo electrónico de las partes.

SEGUNDO: DECRETAR las siguientes **PRUEBAS:**

SOLICITADAS POR LA INCIDENTANTE CAMILA HERMINIA YAMILE FORERO RAMÍREZ

1. DOCUMENTALES:

Téngase como tales las sujetas a la valoración legal del Despacho.

SOLICITADAS POR EL INCIDENTADO HERNANDO PARÍS GONZÁLEZ

1. DOCUMENTALES:

Téngase como tales las sujetas a la valoración legal del Despacho.

TERCERO: Se reitera, que en caso de no prosperar la nulidad, se continuará en la misma diligencia, con la prueba de interrogatorio, si resultare procedente.

Para facilitar el desarrollo de la audiencia y contar con más herramientas tecnológicas, se insta a las partes y a terceros partes intervinientes, descargar o tener acceso a la aplicación **MICROSOFT TEAMS** principalmente, así como también las plataformas de **ZOOM** y **MEET** en caso de que se presente problema o falla alguna de conectividad, de igual forma, contar con una buena conectividad a internet, un equipo al que le funcione la cámara web y el micrófono, **se requiere a los apoderados que pongan en conocimiento del Despacho de manera oportuna cualquier situación que impida la realización de la audiencia.**

NOTIFÍQUESE.


JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por Estado No. 84 del 30 de septiembre de 2021, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario